



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ALCALDE

Dº. Jorge Luis Martín Sánchez

CONCEJALES.

Dº. Vicente de Oro Redondo

Dª. Susana Plasencia Cuadrado

Dª. María Teresa Martín Ramos

Dº. Francisco Javier Sánchez Ramos

Dª. Laura Jerónimo Olaya

SECRETARIO. D. Juan Francisco
Rivas Albaladejo.

En El Real de San Vicente y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día 3 de noviembre de 2023, se reúne el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados. No asiste Dº. Pedro Manuel Núñez Muñoz.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión extraordinaria a la que los Sres. Concejales fueron llamados en forma legal.

Abierta la sesión y comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

I.- APROBACIÓN, EN SUCASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2023.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 2 de octubre de 2023, cuyo borrador les fue entregado junto a la convocatoria para la presente Sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma. No planteándose ninguna observación, queda aprobada con los votos a favor de todos los concejales presentes en el acto.



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

II.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr Secretario se procede a dar cuenta del expediente tramitado al objeto de modificar la cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con el fin de ajustar los ingresos por su recaudación al coste del servicio, y de las normas de gestión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable, a fin de incentivar un consumo responsable de agua por los usuarios, proponiendo la modificación en las correspondientes ordenanzas fiscales en el sentido que se indica:

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos solidos urbanos 2024

Los apartados 1 y 2 del Artículo 4 - Cuota Tributaria - quedan redactados como sigue:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTOS	EUROS
a) Viviendas de carácter familiar	49,66
b) Locales con servicio de bares, cafeterías o establecimientos similares	105,35
c) Hoteles, hostales, fondas, residencias, casas rurales y similares	126,74



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

d) Locales de actividades industriales o usos industriales.....	105,36
e) Locales comerciales, tales como panaderías, estancos, cajas, bancos, clínicas, supermercados, tanatorios, etc..	93,82
f) Otros locales no expresamente tarifados	49,39

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable 2024.

El apartado nº 3 del Art. 5- Gestión- queda redactado como sigue:

3. Son de exclusiva responsabilidad del usuario los excesos de consumo que se originen a consecuencia de alguna avería, fuga de agua, o problemas en las instalaciones particulares del titular del contador. En estos supuestos no se atenderá ninguna reclamación que presente el usuario por consumos excesivos, ni se devolverá cantidad alguna de la liquidación practicada.



Visto el informe de secretaría de fecha 19 de octubre de 2023, emitido en relación a la propuesta, el estudio de costes del servicio de recogida de basuras firmado por el Secretario-Interventor en la misma fecha, el dictamen favorable emitido en fecha 30 de octubre por la Comisión Especial de Cuentas, se inicia un debate en el que por parte del Sr Alcalde se pregunta a los presentes si tienen algo que indicar en relación a esta propuesta. D^a Laura Jerónimo Olaya indica que está en contra de esta subida. El Sr Alcalde dice que la modificación se hace con el fin de ajustar los ingresos por su recaudación al coste real del servicio. Sometido el asunto a votación, el pleno, con los votos a favor de los cinco concejales del grupo municipal socialista y el voto en contra de la concejala portavoz del grupo municipal popular, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de las citadas



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

ordenanzas fcales en el sentido indicado.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro de las modificaciones de las respectivas ordenanza fiscales.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

III.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de aula infantil municipal y de la ordenanza fiscal correspondiente cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

El Excmo. Ayuntamiento de El Real de San Vicente, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20. 4 y 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

de marzo, establece la Tasa por la prestación del servicio de aula infantil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de Aula Infantil municipal, por niños y niñas de edades comprendidas entre cero meses cumplidos y tres años.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Los padres o tutores de los niños que utilizan el Aula Infantil.

Artículo 4.-Cuota.

Se determina en una cantidad, de la siguiente manera:

1.-Cuota mensual por alumno: 45,00 euros.

Artículo 5.- Devengo y periodo impositivo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio. El devengo de la cuota comenzará el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el mes natural, salvo en los casos de inicio o cese de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso la tarifa correspondiente se prorrateará por días naturales. En cualquier otro caso las cuotas serán irreducibles.

El servicio no se prestará sin que previamente se haya efectuado el pago que resulte exigible.

Artículo 6.- Normas de gestión y recaudación.

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 del mes al que corresponda, mediante domiciliación bancaria.

Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorrateo en los días de alta o baja.

Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud. La no asistencia del menor al centro no supondrá por sí sola la baja, no dejarán por ello de devengarse los importes correspondientes, ni, por





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle por el Ayuntamiento, procederá la devolución del importe correspondiente.

El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado, sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, siendo requisito imprescindible para volver a ser beneficiario del mismo estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.

Para volver a incorporarse de nuevo a este servicio habrá de pagar el importe pendiente.

Artículo 7.-Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Disposición final: *La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de todos los concejales presentes en el acto, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional el establecimiento de tasa por la prestación del servicio de aula infantil municipal y la aprobación provisional de la ordenanza fiscal correspondiente con el texto que se indica.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro de las respectiva ordenanza fiscal.



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf.: (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12
E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es <https://elrealdesanvicente.es/>

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 12,15 horas del día mencionado, de todo lo cual yo, como Secretario doy fe.

